

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
DTE: NUBIA TERESA CAMACHO.
APDA: DR. FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA.
DDOS: JOSE HELI URIBE QUIROGA Y OTRO.
RDO: 2021–00210 - 00

Socorro, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda por cuanto transacción realizada entre las partes, e igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 312 y 314 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente Proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, propuesto por NUBIA TERESA CAMACHO, a través de apoderado judicial, en contra de JOSE HELI URIBE QUIROGA Y LUCIA GALVIS QUIROGA, por desistimiento de las pretensiones de la demanda, por cuanto por cuanto transacción realizada entre las partes.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: No en costas a las partes procesales.

CUARTO: Aceptase la renuncia al término de ejecutoria del presente auto, manifestada por la apoderada de la parte demandante.

QUINTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7c8a714448b60ed49b04f85a19de711caa060284db8106b947c3261f79c80b**

Documento generado en 10/08/2022 07:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>